

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 36 pesetas.
Seis meses 18'50 »
Tres id. 10 »

Pago adelantado.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 33'50 pesetas.
Seis meses 17'50 »
Tres id. 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil) —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 168.)

SERVICIO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA

Comisión ejecutiva.

El Real decreto-ley de 29 del actual autoriza que los préstamos con garantía de depósito de trigo que esta Comisión ejecutiva puede conceder por virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley del 12 del corriente mes se otorguen desde 1.º de junio de este año.

Y como quiera que la autorización de igual índole concedida en el pasado año 1925 no pudo beneficiar a más crecido número de labradores por lo tardíamente que la inmensa mayoría tuvo conocimiento de tan acertada disposición, no habiendo llegado siquiera a muchos Ayuntamientos los impresos destinados al efecto sino cuando estaba muy avanzado el tiempo, la Comisión ejecutiva de mi presidencia ha acordado se haga saber ahora así, individualmente, a todos los Alcaldes de los pueblos de las zonas trigueras, remitiéndoles al mismo tiempo el número de impresos que se considera proporcionado a la respectiva población, sin perjuicio de enviarles más si así lo solicitasen; la necesidad de que divulguen, por cuantos medios tengan a su alcance, entre los labradores de su co-

marca la conveniencia de que aprovechen estas ventajas de oportunidad y baratura para obtener el mayor beneficio posible en la recolección del fruto, sin que les arredren consideraciones de desconfianza acerca de la subsistencia en años posteriores de medio análogo, ya que es propósito del Gobierno de S. M. no cejar en la aplicación de las medidas conducentes a estabilizar precios remuneradores y tolerables, así para la producción como para el consumo de especies de primera necesidad.

Al propio tiempo se reitera a los señores Alcaldes la conveniencia de que estudien detalladamente el texto del impreso, singularmente en aquellos extremos que toquen a su intervención conjunta con el Juez municipal y el Párroco, cuidando de que no autoricen esta diligencia, sino que habrán de hacerlo sus naturales sustitutos, en los casos en que cualquiera de los que ejerzan en propiedad el cargo haya de aparecer en la solicitud de préstamo como peticionario o como fiador.

Teniendo en cuenta que la razón de no haberse hecho efectivos muchos préstamos sobre trigo de los concedidos en la campaña anterior fué la cuantía de los gastos que significaba el viaje del prestatario para recibir el importe del préstamo otorgado en la Sucursal del Banco de España de la provincia respectiva, esta Comisión ejecutiva se permite aconsejar a los Alcaldes que, aun a costa, si fuera necesario, de los fondos municipales, si no se prestaran a ello voluntariamente los peticionarios, procuren, agrupando a todos ellos, que se otorgue un poder notarial bastante a un vecino

del pueblo para que una sola persona pueda cobrar el importe de cada uno de los préstamos otorgados en la Sucursal del Banco de España en la provincia, a fin de evitar el gasto que significaría, para cada uno de los peticionarios, el viaje a la capital.

Finalmente, han de llamar la atención de los labradores acerca de que para estas solicitudes no se requiere el empleo de timbres de ninguna clase, y de que habrán de ser tramitadas por conducto de esa Alcaldía, utilizando el modelo de impreso a que antes se alude, y enviadas a correo seguido a la Comisión ejecutiva de este Servicio, que ha de resolverlas en el brevísimo plazo de cinco días hábiles.

Madrid, 31 de mayo de 1926.—El Director general, Presidente de la Comisión ejecutiva, Emilio Vellando.—A los Alcaldes de los pueblos de las provincias trigueras.

(De la *Gaceta* núm. 160.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Castrillo de

la Reina, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Salas-San Leonardo, trozo 1.º, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas, durante el plazo de quince días.

Al propio tiempo se hace saber a los propietarios interesados, no vecinos, la necesidad de nombrar persona que les represente ante la referida Alcaldía, para las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que, en el caso de no hacer dicho nombramiento dentro del indicado plazo o designar persona que no sea vecina de repetido término municipal, se tendrá por válida toda notificación que se haga al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 12 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Francisco J. Palacios

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombre de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Ubaldo de María.....	Castrillo de la Reina..	Rústica.
2	Manuel Elvira.....	Idem.....	Idem.
3	Daniel Salas.....	Salas de los Infantes..	Idem.
4	Ubaldo de María.....	Castrillo de la Reina..	Idem.
5	Esteban Garzón.....	Salas de los Infantes..	Idem.

6	Juan Carretero	Salas de los Infantes	Rústica.	99	Isidro Moral	Castrillo de la Reina	Rústica.
7	Ubaldo de María	Castrillo de la Reina	Idem.	100	Bernardo Salas	Idem	Idem.
8	Simón Abad	Idem	Idem.	101	Remigio Moral	Idem	Idem.
9	Juan Izquierdo	Idem	Idem.	102	Cipriano Díez	Idem	Idem.
10	Benito Izquierdo	Burgos	Idem.	103	Cipriano Sanz	Idem	Idem.
11	Buenaventura Moral	Castrillo de la Reina	Idem.	104	Antonia Izquierdo	Idem	Idem.
12	El mismo	Idem	Idem.	105	Benito Izquierdo	Burgos	Idem.
13	Felipa Carretero	Idem	Idem.	106	Pedro Carretero	Castrillo de la Reina	Idem.
14	Ildefonso Salas	Idem	Idem.	107	El mismo	Idem	Idem.
15	Felipa Carretero	Idem	Idem.	108	Marcos Lucas	Idem	Idem.
16	Francisco Ibáñez	Idem	Idem.	109	Francisco Carretero	Idem	Idem.
17	Zacarías Salas	Idem	Idem.	110	Martina Sanz	Idem	Idem.
18	Benito Izquierdo	Burgos	Idem.	111	Micaela Elvira	Idem	Idem.
19	Felipe Moral	Castrillo de la Reina	Idem.	112	Sinforiana Moral	Idem	Idem.
20	Pedro Moral	Idem	Idem.	113	Tomás Medel	Idem	Idem.
21	Micaela Elvira	Idem	Idem.	114	Pedro Moral	Idem	Idem.
22	Terencia Santamaría	Idem	Idem.	115	Domingo Moral	Idem	Idem.
23	Brígida Tapia	Idem	Idem.	116	Felipe Moral	Idem	Idem.
24	Ubaldo de María	Idem	Idem.	117	Pascual González	Idem	Idem.
25	Lorenzo Moreno	Salas de los Infantes	Idem.	118	Eduardo Pascual	Idem	Idem.
26	Claudio Salas	Idem	Idem.	119	Pedro Abad	Idem	Idem.
27	Ubaldo de María	Castrillo de la Reina	Idem.	120	Bernardo Díez	Idem	Idem.
28	Lorenzo González	Idem	Idem.	121	Benito Sanz	Idem	Idem.
29	Lucio Arroyano	Salas de los Infantes	Idem.	122	Petra Sanz	Idem	Idem.
30	Martín Carretero	Castrillo de la Reina	Idem.	123	Antonio Medel	Idem	Idem.
31	Teresa Elvira	Idem	Idem.	124	Antonio Abad	Idem	Idem.
32	Justo Carretero	Idem	Idem.	125	Simón Abad	Idem	Idem.
33	Antonio Medel	Idem	Idem.	126	Anastasio Medel	Idem	Idem.
34	Vicente Abad	Idem	Idem.	127	Isidro Moral	Idem	Idem.
35	Eulogio Gómez	Idem	Idem.	128	Máximo Abad	Idem	Idem.
36	Lino Salas	Idem	Idem.	129	Vicente Gómez	Idem	Idem.
37	Agapito Lucas	Idem	Idem.	130	Calixto Sanz	Idem	Idem.
38	Eugenio Salas	Idem	Idem.	131	Felipe Gómez	Idem	Idem.
39	Benito Izquierdo	Burgos	Idem.	132	Narciso Contreras	Idem	Idem.
40	Ubaldo de María	Castrillo de la Reina	Idem.	133	Cipriano Sanz	Idem	Idem.
41	Dámaso Moral	Idem	Idem.	134	Pedro Moral	Idem	Idem.
42	Melquiades Moral	Idem	Idem.	135	Rufino Moral	Idem	Idem.
43	Andrés Carretero	Idem	Idem.	136	Calixto Sanz	Idem	Idem.
44	Emeterio Gómez	Idem	Idem.	137	Teodoro Izquierdo	Idem	Idem.
45	Simón Sanz	Idem	Idem.	138	Felipa Santamaría	Idem	Idem.
46	Norberto González	Idem	Idem.	139	Ramón Niño	Idem	Idem.
47	Pedro Carretero	Idem	Idem.	140	Hilarión Serrano	Idem	Idem.
48	Andrés Sanz	Idem	Idem.	141	Ildefonso Salas	Idem	Idem.
49	Valentín Carretero	Idem	Idem.	142	Esteban Vilda	Idem	Idem.
50	Leonarda Sanz	Idem	Idem.	143	Melitón Santamaría	Idem	Idem.
51	Anastasio Medel	Idem	Idem.	144	Simón Sanz	Idem	Idem.
52	Eulogio Gómez	Idem	Idem.	145	Calixto Sanz	Idem	Idem.
53	Martina Abad	Idem	Idem.	146	Paulino de María	Idem	Idem.
54	Melitón Santamaría	Idem	Idem.	147	Andrés Carretero	Idem	Idem.
55	Jacinto Medel	Idem	Idem.	148	Pascual González	Idem	Idem.
56	Eusebio Rubio	Idem	Idem.	149	Guillermo Salas	Idem	Idem.
57	Justina Santamaría	Idem	Idem.	150	Isabel González	Idem	Idem.
58	Victoria Medel	Idem	Idem.	151	Eulogio Gómez	Idem	Idem.
59	Agapito Lucas	Idem	Idem.	152	Mateo Ibáñez	Idem	Idem.
60	Benito Sáez Carretero	Idem	Idem.	153	Brígida Tapia	Idem	Idem.
61	Brígida Tapia	Idem	Idem.	154	Cipriano Sanz	Idem	Idem.
62	Juan Tapia	Idem	Idem.	155	Lucio Elvira	Idem	Idem.
63	Felisa Tapia	Idem	Idem.	156	Tomasa Tapia	Idem	Idem.
64	Galo Contreras	Idem	Idem.	157	Miguel Elvira	Idem	Idem.
65	Doroteo Arroyo	Idem	Idem.	158	Martín Carretero	Idem	Idem.
66	Pascual González	Idem	Idem.	159	Gregorio Gómez	Idem	Idem.
67	Melquiades Moral	Idem	Idem.	160	Mariano Sanz	Idem	Idem.
68	Justo Carretero	Idem	Idem.	161	Melquiades Moral	Idem	Idem.
69	Clara Medel	Idem	Idem.	162	Félix Abad	Idem	Idem.
70	Juan Moral	Idem	Idem.	163	Juan Moral	Idem	Idem.
71	Zacarías Abad	Idem	Idem.	164	Pedro Abad	Idem	Idem.
72	Melitón Santamaría	Idem	Idem.	165	Lorenzo García	Sto. Domingo Calzada	Idem.
73	Pablo Medel	Idem	Idem.	166	Alejandro Carretero	Castrillo de la Reina	Idem.
74	Antonia Izquierdo	Idem	Idem.	167	Bruno Ibáñez	Idem	Idem.
75	Gregoria Medel	Idem	Idem.	168	Eusebio Rubio	Idem	Idem.
76	Juana Izquierdo	Idem	Idem.	169	Leonarda Sanz	Idem	Idem.
77	Antonio Abad	Idem	Idem.	170	Simón Abad	Idem	Idem.
78	Agustín Gómez	Idem	Idem.	171	Eduvigis Carretero	Idem	Idem.
79	Celedonio Abad	Idem	Idem.	172	Paulino de María	Idem	Idem.
80	Francisco Abad	Idem	Idem.	173	Manuel Elvira	Idem	Idem.
81	Benito San Medel	Idem	Idem.	174	Nicolasa Izquierdo	Idem	Idem.
82	Fermín Arribas	Idem	Idem.	175	María Díez	Idem	Idem.
83	Marcela Salas	Idem	Idem.	176	Pedro Medel	Idem	Idem.
84	Miguel Elvira	Idem	Idem.	177	Mateo Ibáñez	Idem	Idem.
85	Vicente Gómez	Idem	Idem.	178	Pedro Abad	Idem	Idem.
86	Isidro Moral	Idem	Idem.	179	Juan Crespo	Idem	Idem.
87	Martín Carretero	Idem	Idem.	180	Tomasa Tapia	Idem	Idem.
88	María Salas	Idem	Idem.	181	Gregorio Izquierdo	Idem	Idem.
89	Celedonio Abad	Idem	Idem.	182	Ventura Moral	Idem	Idem.
90	Marcos Lucas	Idem	Idem.	183	Nicolasa Izquierdo	Idem	Idem.
91	Narciso Contreras	Idem	Idem.	184	Narciso Contreras	Idem	Idem.
92	Marcos González	Idem	Idem.	185	Demetrio González	Idem	Idem.
93	Demetrio González	Idem	Idem.	186	Marcos González	Idem	Idem.
94	Mateo Ibáñez	Idem	Idem.	187	Rufina Salas	Idem	Idem.
95	Lucio Elvira	Idem	Idem.	188	Fernanda Esteban	Idem	Idem.
96	Teodoro Izquierdo	Idem	Idem.	189	Narciso Contreras	Idem	Idem.
97	Nicolasa Izquierdo	Idem	Idem.	190	Prudencio Carretero	Idem	Idem.
98	Juan Salas	Idem	Idem.	191	Ramón Santamaría	Idem	Idem.

192	Santiago Moral.....	Castrillo de la Reina	Rústica.
193	Victoria Medel.....	Idem.....	Idem.
194	Pedro Medel.....	Idem.....	Idem.
195	Bernardo Salas.....	Idem.....	Idem.
196	Cipriana Medel.....	Idem.....	Idem.
197	Marcos Elvira.....	Idem.....	Idem.
198	Ramón Santamaría.....	Idem.....	Idem.
199	Simón Sanz.....	Idem.....	Idem.
200	Lino Salas.....	Idem.....	Idem.
201	Vicente Tapia.....	Idem.....	Idem.
202	Pedro Abad.....	Idem.....	Idem.
203	Gregoria Medel.....	Idem.....	Idem.
204	Eusebio Diez.....	Idem.....	Idem.
205	Antonio Abad.....	Idem.....	Idem.
206	Celedonio Abad.....	Idem.....	Idem.
207	Cándido Salas.....	Barbadillo.....	Idem.
208	Bruno Ibáñez.....	Castrillo de la Reina.....	Idem.
209	Zacarias Salas.....	Idem.....	Idem.
210	Ignacio Ibáñez.....	Idem.....	Idem.
211	Demetrio González.....	Idem.....	Idem.
212	Marcos González.....	Idem.....	Idem.
213	Demetrio González.....	Idem.....	Idem.
214	Mariano Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
215	Santiago Moral.....	Idem.....	Idem.
216	Teresa Gómez.....	Idem.....	Idem.
217	Bruno Ibáñez.....	Idem.....	Idem.

(Continuará).

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Burgos, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Burgos Oña, trozo 1.º; y

Resultando: Que durante la información pública iniciada por el anuncio del BOLETÍN OFICIAL número 113 del 20 de mayo próximo pasado, ninguna reclamación se ha presentado en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, según lo acredita la certificación negativa del Ayuntamiento de Burgos unida al expediente.

Considerando: Que en el expediente se han cumplido todos los trámites correspondientes a este período de la Ley,

Vistos los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 25 y sucesivos del Reglamento para su aplicación,

Vengo en decretar la necesidad y urgencia de la ocupación de dichos terrenos, pudiendo los interesados recurrir en alzada contra esta resolución ante el Ministerio de Fomento durante el plazo de ocho días, pasados los cuales será firme esta providencia.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados en dicho expediente el derecho que la Ley les concede para designar ante la Alcaldía de Burgos Perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que de no hacer dicha designación en el indicado plazo de los ocho días, o designar persona que no reúna las condiciones que exige el artículo 21 de la citada Ley, se les

tendrá por conformes con el Perito designado por la Compañía expropiante D. Mariano Grós y Urquiola, Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 14 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

Instalaciones eléctricas.

D. Enrique Landa Somarriba, vecino de Bilbao, en nombre y representación de la Sociedad «Hidráulica del Ebro», solicita la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica a los Almacenes de abonos minerales que la Sociedad «Unión Española de Explosivos» posee en Miranda de Ebro, y para los servicios de fuerza y alumbrado que requiere el funcionamiento de dichos almacenes.

La energía eléctrica procede de la central productora que posee la mencionada sociedad en Miranda de Ebro, accionada por la energía hidráulica desarrollada en un salto de agua del río Ebro, que ha sido objeto de la correspondiente concesión administrativa.

La línea, para cuya instalación se solicita autorización, se halla situada en la provincia de Burgos, término municipal de Miranda de Ebro, fuera de la población y zona urbanizada, teniendo su origen en las inmediaciones de la fábrica de la sociedad de Explotación de Industrias y Patentes, y su extremo en los Almacenes de abonos de la referida Sociedad «Unión Española de Explosivos», siendo de 303 metros la longitud total.

Los predios afectados por la servidumbre solicitada, son:

1.º Terrenos de la Sociedad de Explotación de Industrias y Patentes.

2.º Terrenos de D. Antonio Arango.

3.º Terrenos de la Sra. Viuda de Guillot e hijos.

4.º Terrenos de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, comprendiendo el cruzamiento con la línea de Madrid a Irún, en el kilómetro 459'739 y con la línea de Castejón a Bilbao, en el kilómetro 146'012.

5.º Terrenos de los Almacenes de abonos de la Sociedad «Unión Española de Explosivos».

Las características de la corriente a transportar, son: alterna trifásica a 3.000 voltios y 50 períodos.

Los conductores irán apoyados sobre postes de madera de las dimensiones necesarias para su resistencia y altura suficiente para

que el hilo más bajo quede a seis metros sobre el suelo. Para el cruzamiento de las líneas de los ferrocarriles, los soportes serán de acero, y sus detalles se consignan en los planos del proyecto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante el Alcalde de Miranda de Ebro, donde se ha de hacer la instalación.

Burgos 15 de junio de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de junio de 1926.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	3500	4500	1400	9400
» 2 Representación provincial	600	500	100	1200
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación...	»	600	»	600
» 6 Personal y material.....	19000	5000	»	24000
» 7 Salubridad e higiene.....	»	»	1400	1400
» 8 Beneficencia.....	48000	18000	4000	70000
» 9 Asistencia social.....	400	»	»	400
» 10 Instrucción pública.....	4000	750	750	5500
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	70000	38000	1000	109000
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	1500	750	250	2500
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	»	»	»	»
» 18 Imprevistos.....	»	»	6000	6000
» 19 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	147000	68100	14900	230000

En Burgos a 5 de junio de 1926.—El Interventor, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre.

Junio 8 de 1926.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Francisco Javier Torros, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad, Certifico: que en el pleito que se acompaña, y de que se hará men-

ción, se ha dictado la sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos a 5 de junio de 1926; en el incidente seguido ante esta Sala de civil, por D.ª Maria Petronila de Pereda Lalanne, viuda sin profesión

especial, domiciliada en Paris (Francia), representada por el procurador D. Enrique de la Fuente, y defendida por el Abogado D. Valentin Dorao, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar en pleito de mayor cuantía, pendiente ante este mismo Tribunal, y promovido por ella misma, contra D. Jesús Maria Gutierrez Pereda y otros, sobre que se la declare única y universal heredera de su padre natural D. Manuel Bernabé de Pereda; en cuyos autos incidentales ha sido parte el Abogado del Estado, pero no se han personado los demandados en el pleito principal o los que lo hicieron se separaron más tarde:

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal a Doña Maria Petronila de Pereda Lalanne para seguir litigando en el pleito de que se ha hecho mención, utilizando los beneficios que la ley rituaría señala, y sin perjuicio de las obligaciones que le imponen los artículos 30 y 39 de la misma, sin hacer especial condena de costas. Notifíquese esta resolución a los rebeldes, en la forma que establecen los artículos 769 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, y firme que sea esta resolución, llévase constancia a los autos principales. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Enrique de Leyva.—Santiago Alvarez.—Francisco Ximenez de Embú.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 7 de junio de 1926.—Ante mí, F. Javier Tornos.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

El día 20 del próximo mes de julio y hora de las doce, se celebrará en la sala destinada al efecto de la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, la subasta para contratar la construcción de dos secciones de sepulturas llamadas preferentes las unas, y de primera clase las otras, en las condiciones facultativas y económico-administrativas que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 120, correspondiente al día 28 de mayo próximo pasado, que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sección de obras del Ayuntamiento durante las horas de

diez a trece todos los días laborables, haciendo constar, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, que durante el periodo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, no se presentó reclamación alguna.

Las proposiciones, que se extenderán en papel timbrado de la clase octava, de una peseta, se admitirán en pliegos cerrados en las oficinas de dicha Sección de obras municipales hasta las doce del día 19, o sea, el día antes del de la subasta, en las horas anteriormente señaladas, conforme determina el artículo 15 del ya citado Reglamento y con sujeción al siguiente:

Modelo de proposición.

D. N..... N..... N....., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..... de..... del año actual y de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de construcción de dos secciones de sepulturas en el cementerio de San José, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados pliegos por la cantidad de..... (en letra) pesetas, que habrán de serme entregadas en la forma que determina la condición sexta de las económico-administrativas.

Fecha y firma del interesado.

Burgos 11 de junio de 1926.—
P. A. de la C. P.—El Secretario,
D. Dancausa.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Al público hago saber: Que habiéndose terminado y autorizado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal del mismo para el año económico próximo de 1926 a 1927, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 295 del Estatuto municipal y el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con las certificaciones y memorias que expresa el artículo 296 de dicho Estatuto, por el término de ocho días; durante los cuales pueden examinarlos cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 7 de junio de 1926.—El Alcalde, Julio Vivar.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se anuncian al público las subastas relativas al arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, cargamento sobre vinos destinados a la exportación y puestos públicos del año de 1926-27 bajo el tipo de 400, 4500 y 100 pesetas respectivamente.

La subasta se verificará en esta casa consistorial ante la Comisión municipal permanente, el día 27 del corriente mes y en su defecto el día 4 de julio, de diez y media a doce de su mañana, por medio de proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Para tomar parte en la misma deberá consignarse en depósito en la Depositaria municipal la cantidad de 250 pesetas, como importe del 5 por 100 del tipo de subasta de los expresados arbitrios, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del tipo de licitación.

Modelo de proposición.

D. F..... de T..... y T....., vecino de..., ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra) por el arriendo de los servicios de cargamento sobre vinos destinados a la exportación y puestos públicos y la cantidad de.... pesetas (en letra) por el servicio de pesas y medidas que hacen un total de...., pesetas (en letra) del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera y conforme al pliego de condiciones y tarifas señaladas para la exacción de los arbitrios y por el ejercicio de 1926-27.

Fecha y firma del proponente.

Sotillo de la Ribera 12 de junio de 1926. — El Alcalde, Leoncio Horta.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que

estimen oportunas ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Quintanamanvirgo a 13 de junio de 1926.—El Alcalde, Cecilio Fiel.

Alcaldía de Villasandino.

En virtud de acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente, se arrienda en pública subasta, por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado con estricta sujeción a las disposiciones del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, los derechos de las especies de consumos sobre los vinos de todas clases, licores y alcoholes, carnes frescas y saladas y demás comprendidas en la Ordenanza municipal aprobada y arbitrio de escarpia del madero, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate, que será por todo el año económico de 1926-27, tendrá lugar ante la Comisión municipal permanente y Secretario de la corporación el día 28 del actual, a las once, y en caso de resultar desierta la subasta, se repetirá el día 30 del mismo, a la hora citada.

Villasandino 10 de junio de 1926.
—El Alcalde, Julio Francés.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4.50** por 100.

Vales de ahorro de 5, 10, 25 y 50 céntimos.

Huecas de ahorro a domicilio por 0.50 pesetas de alquiler al año. **10**

Se vende

una noria en buen estado de conservación y funcionamiento. También se venden portones, puertas y ventanas. Razón, Lain-Calvo, 34, hojalatería.

2-8